

Edicto No. SG-09232020 DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.216-19DV, interpuesto por la señora JOCELYN YOLANY COMELLYS MARCUCCI, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4087653 (fj.3 y reverso); copia cotejada de CONTRATO DE COMPRAVENTA No.288861 (fj.4); copia cotejadas de FACTURA DE PROFORMA (fj.5); copia cotejada de SOLICITUD DE REPUESTOS Y COMENTARIOS (fj.6); copia cotejada documentos de detalles y condiciones de facturas fiscales No.126103 y 126334 (fs.7-8); impresiones de correo electrónico "Correo: Arq. JComellys Marcucci-Outlook" (fs.9-15); copia simple documentos de detalles y condiciones de facturas fiscales No.138960 y 139110 (fs.28-29) y copia simple de correo electrónico "Correo: Arq. JComellys Marcucci- Outlook" (fj.30).

ADMITE la prueba documental aportada por la apoderada del agente económico, consistente en: original del CERTIFICADO DE GARANTÍA DE VEHÍCULO NUEVO PARA AUTOS KIA (fj.32).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 833, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

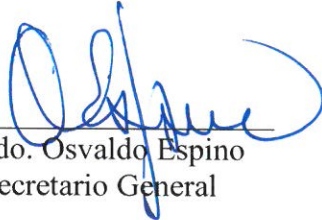
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV (md)
Queja No.216-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de Septiembre de dos mil veinte (20 20), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino
Secretario General



SG/OEP/EV (md)
Queja No.216-19DV